



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 355

SAN SALVADOR, MIERCOLES 26 DE JUNIO DE 2002

NUMERO 117

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

ACUERDO No. 566.- Se otorga reconocimiento especial a la Asociación Scouts de El Salvador, con motivo de honrar la noble labor y la invaluable herencia de 80 años de trabajo 3

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO No. 64.- Reformas al Decreto Ejecutivo No. 48, de fecha 14 de junio de 2000, por medio del cual se emitieron las normas básicas de la organización, mandato y funcionamiento de la Sección de El Salvador de la Comisión de Seguimiento El Salvador-Honduras 3-4

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDOS Nos. 892 y 361.- Se conceden beneficios a favor de las Empresas "Fuente de Bordados, S. A. de C. V." y "Cristiani Burkard, S. A. de C. V." 4-5

ACUERDO No. 411.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 366, de fecha 27 de junio de 1992 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0398.- Se reconoce al Profesor FIDEL ANGEL TARIO AMAYA, como Director del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos 6

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETOS Nos. 2 y 3.- Ordenanzas sobre la Prevención de la Deforestación y la Protección de los Mantos Acuíferos y sobre el Tratamiento de los Desechos Sólidos y el Ornato, ambas del Municipio de Santiago de María 7-15

DECRETO No. 4.- Ordenanza para la Protección del Bosque Salado del Municipio de Usulután 16-18

DECRETOS Nos. 4 y 27.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales de Candelaria y Sacacoyo, respectivamente 19-22

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 567, 568 y 569.- DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE REYNA CAROLINA MARROQUIN ORTIZ, MARIA ANTONIA RIVERA, MARIA GREGORIA LOPEZ VDA. DE SANTOS. (1v.) 23

Carteles Nos. 570 y 571.- DECLARATORIAS YACENTES DEL CAUSANTE TOMAS DE JESUS PILL R/LIC. ANA LIDIA TUTILA ARUCHA, CUSANTE CATARINO GUIROLA, GRACIANO R/ LIC. ANA LIDIA TUTILA (alt.) 23-24

Carteles Nos. 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581 y 582.- ACEPTACION DE HERENCIAS A FAVOR DE MARTINA GARCIA VALLE Y OTRA, NICOLAS FLORES Y OTRA, RIGOBERTO ANTONIO GUTIERREZ CENA Y OTRO, DINAMIRIAM CEREN AGUILAR Y OTROS, PAULA

IMPRESION DEL ARCHIVO IMPRENTA NACIONAL

UNICO EJEMPLAR

DECRETO NUMERO VEINTISIETE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con los Artículos 13 y 30 Numeral 4 del Código Municipal vigente, es facultad de este Concejo emitir Ordenanzas para regular la prestación de los servicios.
- II- Que es competencia de este Concejo, crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de la Ordenanza en cumplimiento a los conceptos estipulados por el Inciso Segundo del Art. 7 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los Artículos 204 Ordinal 1º y 262 de la Constitución de la República y el Numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal.
- III- Que la Tarifa de Tasas emitida por el Concejo con fecha 18 de diciembre de 1992, no contempla algunos Rubros que son de mucha importancia y que debido al alto costo en la prestación de tales servicios, se hace necesario incrementar el valor de dichos servicios.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 Números 1 y 5 de la Constitución de la República; Art. 3, Numeral 1 y 5, Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal, Art. 2,5 y 7, Inciso 2º y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente ADICION Y REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Art. 1.- Refórmase el Art. 4 Numeral 6 - 7 - 10 de la siguiente forma:

Nº 6.- CEMENTERIOS.

- a) Derechos sobre puestos a perpetuidad en cementerio, por M² ₡ 150.00

Nº 7.- MERCADO, PLAZA Y SITIOS PUBLICOS.

- a) Puesto fijos de carne, cereales, verduras, frutas, ropa, calzado, jarcia, sombrero, refresquería y cualquier otra clase de mercadería:
- De: 1 a 2 cada m², al día ₡ 0.75
- De: 3 a 6 cada m², al día ₡ 0.13
- De: 7 a 10 cada m², al día ₡ 0.08
- Mayor de 11, cada m², al día ₡ 1.00

Nº 10.- DERECHOS DE SUELO Y SUBSUELOS. ASI:

- a) Por cada poste y caja de electrificación y telecomunicaciones, ubicado en el Municipio, al mes ₡ 5.00
- b) Por la instalación de postes y cajas de electrificación y telecomunicaciones ₡ 9.00
- c) Por cada cabina, al mes ₡ 12.00
- d) Por la instalación de cabinas ₡ 40.00
- e) Por cada torre de electrificación y telecomunicación, al mes ₡ 75.00
- f) Por la instalación de torres de electrificación y telecomunicación ₡ 900.00
- g) Por cada medidor de agua, instalado por ANDA y otras Empresas en el Municipio, al mes ₡ 3.00

Art. 2.- Refórmase el Art. 5, Numerales 1 - 2- 5 de la siguiente forma:

Nº 1.- AUTÉNTICAS Y FIRMAS.

- | | | |
|---|---|-------|
| c) Auténticas que autorice el Alcalde en cualquier otro documento | ¢ | 15.00 |
| d) Auténticas que autorice el Síndico en cualquier documento | ¢ | 15.00 |

Nº 2.- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.

- | | | |
|---|---|-------|
| a) Del Registro del estado familiar, cada una | ¢ | 15.00 |
| b) De cualquier otra clase que extienda la Alcaldía, cada una | ¢ | 15.00 |
| c) De escrituras o documentos privados, inscritos en los Libros respectivos, cada una | ¢ | 25.00 |

Nº 5.- LICENCIAS.

- | | | |
|---|---|----------|
| h) Para perforación pozos, previo permiso de la Dirección General de Salud y de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: | | |
| 1- Para fines Industriales y Comerciales | ¢ | 1,000.00 |
| j) Para Urbanización que llene los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso del Suelo del Municipio #1, de fecha 13 de abril/02 y Ley de Urbanismo y Construcción y demás disposiciones legales, por cada m ² , de área útil | ¢ | 1.00 |
| k) Para lotificaciones o parcelaciones rurales que llenen los requisitos establecidos por la Ordenanza del Uso del Suelo del Municipio #1 de fecha 13 de abril/02, Ley del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y demás disposiciones legales, por cada lote | ¢ | 100.00 |

Art. 3.- Adiciónase Inciso 3 y 4 al Numeral 8 del Art. 5

Nº 8.- SERVICIOS VARIOS.

- | | | |
|---|---|--------|
| 3- Inspecciones de rectificación de medidas por servicios prestados de aseo, alumbrado y adoquinado | ¢ | 30.00 |
| 4- Inspecciones para rectificación de medidas de colindantes: | | |
| a) Zona Urbana | ¢ | 75.00 |
| b) Zona Rural | ¢ | 100.00 |

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: Sacacoyo, a los quince días del mes de junio de dos mil dos.

PEDRO LEOPOLDO MONTOYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ROBERTO HERNANDEZ MENJIVAR,
SINDICO MUNICIPAL.

ANGEL ALFONSO FLAMENCO MIRANDA,
PRIMER REGIDOR.

ALEJANDRO MELGAR MELGAR,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSE AMILCAR ALVARENGA,
TERCER REGIDOR.

HECTOR ANTONIO AMAYA,
CUARTO REGIDOR.

JOSE NELSON SANCHEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.